



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

NOVENA ADENDA AL CONTRATO N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT

"CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "B" QUE COMPRENDE LOS SECTORES ORIENTE Y SUR, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 001-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, "Contrato para la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, el **CONSORCIO NACIONAL**, integrado por DHMONT S.A.C. Contratistas Generales, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, con RUC N° 20108664640, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 1648 Oficina 404 Surquillo, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima N° 325589 y CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C. SA inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, con RUC N° 20502574109, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 1648 Oficina 404 Surquillo, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima N° 11307570, debidamente representadas ambas por su Representante Legal Sr. Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quienes en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1 Con fecha 17.02.2010 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, cuyo objeto es la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 30 773 762,96 (Treinta Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 96/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes a diciembre de 2009, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de dicho contrato, estableciéndose que el plazo de ejecución de la obra es de 300 (trescientos) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** dando cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 208-2010-P/IPD, N° 255-2010-P/IPD, N° 258-2010-P/IPD, N° 312-2010-P/IPD, N° 366-2010-P/IPD, N° 157-2011-P/IPD y N° 291-2011-P/IPD, mediante Octava Adenda del 17.05.2011 procedieron a actualizar las Clausulas Sexta, Quinta y Tercera del Contrato, conforme a continuación se indica:
 - 2.1 Modificar el PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA SEXTA, la cual queda establecida en cuatrocientos cuatro (404) días naturales, con lo cual se difiere la fecha de conclusión de la obra al 30.04.2011, en aplicación del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 - 2.2 Actualizar el MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 32 837 476,76 (Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 76/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.






PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 2.3 Modificar el monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLAUSULA TERCERA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 283 747,68 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 68/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 3 El Contrato en su **CLAUSULA DUODECIMA: VALORIZACIONES Y PAGOS** establece que las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta, cuyos metrados valorizados serán presentados al IPD a mas tardar el día cinco del mes siguiente, plazo que corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 4 **EL CONTRATISTA**, con Carta N° 1256-DHMONT 2011 del 16.06.2011 y recepcionada por la Gerencia del Proyecto de Remodelación del Estadio Nacional el mismo día, solicita la modificación de la modalidad de pago de valorizaciones mensuales establecida en la CLAUSULA DUODECIMA a valorizaciones quincenales, lo que le permitirá contar con mayor liquidez para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 4.1 El Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustara a la proforma incluida en las bases con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el proceso de selección. El Reglamento señalara los casos en que el contrato puede formalizarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la modificación de la CLAUSULA DUODECIMA del contrato, la cual queda establecida de la siguiente manera:



12.01 Las valorizaciones serán quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El sub total así obtenido se multiplicara por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las ventas.



12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Contratista y el Supervisor, el ultimo día de la primera quincena y mes y deberán ser valorizadas también en forma conjunta, debiendo presentarse al IPD a mas tardar el día cinco (05) del mes siguiente y veinte (20) del mismo mes. Estos primeros cinco (05) días de cada mes y segunda quincena, corresponden al periodo de aprobación de la valorización por el Supervisor.

- 2.2 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Junio del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT

PRESIDENTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSORCIO NACIONAL
DH MONT
Ricardo Mont Ling
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA